INFORME SECRETARIAL: Medellín, 30 de junio de 2021. Señora Juez, le informo que se encuentra vencido el término para comparecer de la demandada KATHERINE PÉREZ FLÓREZ, cuya inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó el 17 de marzo de 2021. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00364** 00

Vista la constancia que antecede, efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de la demandada KATHERINE PÉREZ FLÓREZ, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra. Designando de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. **JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ,** quien se localiza en la dirección Calle 1 SUR 43 C - 161 OF 317 de Medellín, Ant; teléfono fijo 3540675; teléfono celular 3136522210; email julianvg0724@yahoo.es; quien actuará como curador ad litem de la citada Katherine.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento

De otro lado, se pone de presente a la petente que diversas compañías de envío cuentan con el servicio de certificar tanto la remisión como la recepción de la misiva, además del contenido y los anexos de esta, a través de correo electrónico, por lo que no se accede a lo solicitado.

Asimismo, se indica que respecto de la demandada ESTEFANÍA PÉREZ FLÓREZ, uno de los abonados electrónicos a los que se efectuó la remisión no corresponde con el suministrado por la EPS de aquella; a su vez, se aclara que, el envío deberá contener comunicación que contenga los siguientes datos: (a) fecha del proveído que se notifica (b) providencia que se notifica, (c) Juzgado donde obra el proceso, (d) naturaleza del mismo, (e) nombre de las partes, (f) Número de Radicación, (g) **advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020;** (h) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta que las sedes judiciales se encuentran cerradas.

Deberá adjuntarse al referido comunicado: (a) copia del auto que libra mandamiento de pago, (b) copia de la demanda y (c) copia de cada uno de los anexos.

Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a los demandados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a93348c045e0d4a7f806d4b9a4b558e4b86e5c84215477285aef43c4256e56b2
Documento generado en 30/06/2021 02:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica